

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 106-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Thelma Yolanda Peña, sobre la venta de una porción de terreno en Cristo Rey, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 106-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 31 de mayo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **THELMA YOLANDA PEÑA**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 31 de mayo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR.**

RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora **THELMA YOLANDA PEÑA**, por medio del cual el primero traspasa a título de venta a la segunda, “una porción de terreno con área de 172.06 metros cuadrados, solar No. 4, Manz. No. 1137, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Cristo Rey, calle “36”, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,507.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 809

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de octubre de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **THELMA YOLANDA PEÑA**, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle “36” No. 13 del Barrio Cristo Rey, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 5980, serie 46, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **THELMA YOLANDA PEÑA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 172.06 metros cuadrados, solar No. 4, Manz. No. 1137, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Cristo Rey, calle “36”, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, solar No. 4-resto, por donde 8.03 metros; al Este, solar No. 3-resto, por donde mide 21.00 metros; al Sur, calle “36”, por donde mide 8.20 metros; y al Oeste, solar No. 4-resto, por donde mide 21.37 metros”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,507.50 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 50/00), o sea a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,452.25 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 25/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 103962 de fecha 25 de febrero de 1991, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **THELMA YOLANDA PEÑA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$15,055.25 (QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 25/100), en 107

mensualidades consecutivas de RD\$139.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$182.25 (CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 25/100).

TERCERO.- Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$15,055.25 (QUINCE MIL CINCUENTICINCO PESOS CON 25/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **THELMA YOLANDA PEÑA** autoriza y requiere del Registrador de Títulos de Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO.- LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO.- EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 32768, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.-

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales.

THELMA YOLANDA PEÑA
Compradora.-

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y la señora **THELMA YOLANDA PEÑA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).-

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario-Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 107-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Disla Montaña, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 107-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 del mes de agosto de 1999, entre **EL ESTADO DOMINICANO** y el señor **VICTOR DISLA MONTAÑO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de agosto de 1999, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **VICTOR DISLA MONTAÑO**, por medio del cual el primero traspaşa al segundo a título de venta “Una porción de terreno con área de